

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Marzo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **DISPONER**, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Jirón El Colorado N° 194 con Esquina Calle Las Brisas y Avenida Chorrillos Área “Estación Puerto Chico” – Balneario de Puerto Chico, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 185.95 m². con Perímetro de 67.79 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Carta N° 0017-2025/PMR-CP**, de fecha 14 de febrero del 2025, el Licenciado Pedro Isaías Moran Risco, hace de conocimiento al responsable de Control Patrimonial, sobre la información de los actos de disposición de bienes municipales, correspondientes al proceso de inmatriculación del predio municipal de 17,188.77 M²., localizada en el camino carrozable parte alta del Centro Poblado “Jesús de Nazareth” del distrito de Cochabamba y provincia de Ocros, debiéndose reportarse a la Oficina General de Administración, la procedencia, con fines de reportarse al Pleno del Concejo, en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y concordante a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151.


Que, mediante **Carta N° 0022-2025/PMR-CP**, de fecha 18 de febrero del 2025, se hace conocimiento al responsable de Control Patrimonial, sobre la información de los actos de disposición de bienes municipales, correspondiente a los procesos de inmatriculación de tres (03) predios municipales, localizada en el Balneario de Puerto Chico y Playa Chocoy del distrito de Barranca, debiéndose comunicar a la Oficina General de Administración, la procedencia, con fines de reportarse al titular de pliego, asimismo, al Pleno del Concejo Municipal, en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y concordante a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 de los siguientes predios:

- Cámara de Bombeo de Desagüe Chocoy**
Ubicación y localización: Calle Chocoy N° 200 con esquina Calle Camal Área Cámara de Bombeo de Desagüe “Chocoy” - Playa Chocoy Distrito de Barranca.
Área del Terreno: 1,008.31 M².
- Cámara de Bombeo de Desagüe Puerto Chico**
Ubicación y Localización: Jirón el Colorado N°194 con esquina Calle las brisas y avenida Chorrillos-Balneario de Puerto Chico - Cámara de Bombeo de desagüe puerto chico distrito de Barranca
Área de Terreno: 185.95 M²


c. Recreacional Puerto Chico

Ubicación y Localización: Avenida Chorrillos N° 795 con esquina jirón el Colorado-Balneario de Puerto Chico recreacional Distrito de Barranca.


Área de Terreno: 1,655.82 M2.




Que, mediante **Informe N° 0048-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 18 de febrero del 2025, el responsable de Control Patrimonial remite a la Oficina de Abastecimiento en mérito a los actos de administración de inmatriculación de dominio de cuatro (04) predios municipales, debiéndose reportarse a instancias superiores y del concejo municipal, la aprobación por acuerdo de consejo.



Que, mediante **Informe N° 143-2025-CRGD/UA-MPB**, de fecha 18 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración, señalando que habiéndose evaluado por patrimonio y cumpliendo con los requisitos legales, patrimonio recomienda que, siendo procedente, sugiere que mediante su despacho remita al titular de pliego y a su vez informen al pleno concejo municipal, la Procedencia de los Procesos de Inmatriculación a favor de la Entidad Municipal, para que procedan a las inscripciones registrales y la publicidad de los avisos de saneamiento.



Que, mediante **Memorándum N° 00914-2025-OGA-AGA-MPB**, de fecha 19 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión legal sobre procesos de inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, los predios evaluados: **a) Camino Carrozable Parte Alta del CC. PP. Jesús de Nazareth de 17,188.77 m2.; b) Calle Chocoy N° 200 Playa Chocoy de 1,088.31 m2.; c) Jirón El colorado N° 194 con esquina Calle Las Brisas de 185.95 m2.; d) Avenida Chorrillos N° 795 de 1,655.82 m2.**




Que, mediante **Informe N° 087-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 20 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, que se ha identificado que el predio denominado Camino Carrozable Parte Alta del Centro Poblado Jesús de Nazareth con un área de 17,188.77 m2, ha sido objeto de una doble solicitud de saneamiento predial, generando una duplicidad en el trámite, a fin de evitar demora en el procedimiento y garantizar una gestión eficiente de los expedientes, se procede a la devolución del expediente .




Que, mediante **Memorándum N° 01338-2025-OGA-AGA-MPB**, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración remite al encargado de Control Patrimonial las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre procesos de inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.


Que, mediante **Informe N° 0064-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 27 de febrero del 2025, el responsable de Control Patrimonial remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando la aclaración sobre los actos de administración, correspondiente a excluirse parcialmente, debiéndose de reportarse a instancias superiores y del concejo municipal, la aprobación por acuerdo de concejo, de tres (03) predios de dominio público.




Que, conforme a la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 20º sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, señala que “Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava disposición Complementaria de la citada ley”.




Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, establece que: "El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales".



Que, de igual forma, el artículo 56° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de dominio de las municipalidades, señalando los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.



Que, considerando lo establecido en los artículos mencionados, es preciso considerar lo establecido de la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, en aplicación de la presente ley, se inscriben en el registro de predios por el solo mérito de acuerdo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.




Que, asimismo, se adjuntó la información para los actos para el proceso de Saneamiento de propiedades, que consta de las memorias descriptivas y planos, los certificados de numeración, certificado de código catastral, certificados de colindantes, firmados por la Municipalidad Distrital de Barranca y los certificados de búsqueda catastral, expedido por SUNARP, que a continuación detallamos lo siguientes:

LOS TRES (03) PREDIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE INMATRICULACIÓN.

- 
1. El predio municipal denominado Recreacional Puerto Chico "Avenida Chorrillos N°795 con esquina jirón el Colorado-Balneario de Puerto Chico recreacional Distrito de Barranca" se establece con Certificado de Numeración N° 0995-2024-SGCPT/MPB, Certificado de Código Catastral N° 0844-2024-SGCPT/MPB y Certificado de Colindantes N° 0522-2024-SGCPT/MPB a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial.

Hay que indicar que, de acuerdo con el Certificado de Búsqueda Catastral con el análisis, referido al predio en consulta se obtiene:

- a. Se encuentra en área en la cual no figura registro de predio inscrito, según base gráfica registral.
- b. El predio en consulta no se encuentra sobre título pendiente u observado.
- c. Del área en estudio:
 - i. No se encuentra sobre un Área Natural Protegida o su zona de amortiguamiento, zona arqueológica, fajas marginales y otros aspectos relevantes identificados hasta la fecha.

- 
2. El predio municipal denominado Cámara de Bombeo de Desagüe Puerto Chico "Jirón el Colorado N°194 con esquina Calle las brisas y avenida Chorrillos-Balneario de Puerto Chico - Cámara de Bombeo de desagüe puerto chico distrito de Barranca" se establece con Certificado de Numeración N° 0919-2024-SGCPT/MPB, Certificado de

Código Catastral N° 0744-2024-SGCPT/MPB y Certificado de Colindantes N° 0474-2024-SGCPT/MPB a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial.



Hay que indicar que, de acuerdo con el Certificado de Búsqueda Catastral con el análisis, referido al predio en consulta se obtiene:

- a. Reconstruido el predio según el cuadro de coordenadas adjunto en la documentación técnica, estos desarrollan área y medida perimétricas conformes con lo señalado en los referidos.
- b. Se contrastó el predio reconstruido según su cuadro técnico de coordenadas (UTM WGS-84) consignado en la documentación técnica en la Base Gráfica Registral disponible a la fecha y en proceso continuo de actualización y/o modificación, se informa que se encuentra gráficamente en un sector sin antecedentes gráfico registral inscrito a la fecha.

- 3 El predio municipal denominado Cámara de Bombeo de Desagüe Chocoy “Calle Chocoy N° 200 con esquina Calle Camal Área Cámara de Bombeo de Desagüe “Chocoy” - Playa Chocoy Distrito de Barranca.” se establece con Certificado de Numeración N° 0920-2024-SGCPT/MPB, Certificado de Código Catastral N° 0745-2024-SGCPT/MPB y Certificado de Colindantes N° 0475-2024-SGCPT/MPB, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial.

Hay que indicar que, de acuerdo con el Certificado de Búsqueda Catastral con el análisis, referido al predio en consulta se obtiene:

- a. El predio en consulta se encuentra comprendido sobre un ámbito donde no se cuenta con información gráfica de predio con antecedentes registrales.

Que, en cumplimiento al artículo 58° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el primer párrafo de la Octava disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detalladas en el artículo 56°, se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, siempre que no se encuentre inscrito a favor de terceros.

Que, por lo tanto, del informe emitido favorable por el encargado de Control Patrimonial, así como certificados expedidos por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial de las entidades competentes, es VIABLE, disponer el saneamiento físico legal de los inmueble de tres (03) predios municipales, ubicados en el distrito de Barranca, autorizando al titular del pliego, a disponer los actos de inscripción de dominio público ante la SUNARP sede Barranca correspondiente al terreno citado a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, en consecuencia, deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal a fin de que, evaluando las actuaciones administrativas, procedan a disponer o no el saneamiento de los predios mencionados anteriormente del distrito y provincia de Barranca, ello con la finalidad de seguir el debido procedimiento administrativo. Conforme a lo señalado en el **Informe Legal N° 095-2025-MPB-OGAJ**, de fecha 07 de Marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 272-2025-GM/MPB**, de fecha 07 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos para su trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la elevación de la documentación al Pleno del Concejo.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 17°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Jirón El Colorado N° 194 con Esquina Calle Las Brisas y Avenida Chorrillos Área "Estación Puerto Chico" – Balneario de Puerto Chico, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 185.95 m². con Perímetro de 67.79 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, a disponer los actos de Inmatriculación de Dominio Público ante la SUNARP Sede Barranca, correspondiente al Predio Municipal Área "ESTACION PUERTO CHICO", ubicada en el Jirón El Colorado N° 194 con Esquina Calle Las Brisas y Avenida Chorrillos – Balneario de Puerto Chico, del Distrito y Provincia de Barranca, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme a los siguientes linderos y medidas perimétricas:

UBICACIÓN: JIRON EL COLORADO N° 194 CON ESQUINA CALLE LAS BRISAS Y AVENIDA CHORRILLOS AREA ESTACION PUERTO CHICO – BALNEARIO DE PUERTO CHICO DISTRITO DE BARRANCA.

POR EL NORTE (Lado Derecha) : Colinda con el Área RECREACIONAL de propiedad la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y, miden en línea quebrada de Tres (03) tramos rectos de Oeste a Este, que consta de los siguientes tramos : 8.60 m.l., 4.44 m.l. y 16.97 m.l..

POR EL SUR (Lado Izquierda) : Colinda con la **CALLE LAS BRISAS**, y, miden en línea quebrada de Tres (03) tramos rectos de Oeste a Este, que consta de los siguientes tramos: 13.74 m.l., 9.36 m.l. y 4.26 m.l..

POR EL ESTE (Frente) : Colinda con el **JIRON EL COLORADO**, y, miden en línea quebrada de Dos (2) tramos rectos de Norte a Sur, que consta de los siguientes tramos : 2.84 m.l. y 3.05 m.l..

POR EL OESTE (Fondo) : Colinda con la **AVENIDA CHORRILLOS** y parte del Área RECREACIONAL de propiedad la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, y, miden en línea recta, que consta del siguiente tramo : 4.53 m.l..

ÁREA : 185.95 M2.

PÉRIMETRO : 67.79 m.l.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina General de Administración, y Oficina de Abastecimiento, de realizarse las acciones necesarias, para registrarse al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General, en realizar la publicación legal del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional, en conformidad a la normatividad legal sobre el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABC. TIRZÓ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

